

¿POR QUÉ NO SE ENTREGA UN PREMIO NOBEL AL DERECHO PROCESAL?

Guido César Aguila Grados *

gag@egacal.com

El jueves 7 de octubre los peruanos amanecemos con una noticia pegada a la almohada: Mario Vargas Llosa, premio Nobel de literatura. Después de dos décadas de postergación, el máximo reconocimiento mundial de las letras volvía a Latinoamérica. Y los libros del quinteto de escritores latinoamericanos galardonados con el Nobel se desactualizaban. A Gabriela Mistral, Miguel Ángel Asturias, Pablo Neruda, García Márquez y Octavio Paz, ahora había que sumarle al peruano nacido en Arequipa en 1936. Se rompía también el equilibrio de galardones entre España y Latinoamérica. Los nacidos en esta parte del mundo pasábamos a tener seis reconocimientos contra los cinco de la madre patria **. No es un logro menor.

Por la diferencia de husos horarios con Europa, la noticia llegó con la edición cerrada de diarios. Entonces, el internet encontró la oportunidad idónea para demostrar –una vez más– su señoramamiento como medio de comunicación. De inmediato, la noticia corrió como fuego en medio del bosque. La televisión y la radio sólo hacían eco de lo que la red había dado como primicia. Ni hablar de los medios escritos, que tuvieron que ingeniárselas para hacer atractiva una noticia 24 horas después: infografías, homenajes, reacciones del mundo cultural, político, artístico y otros.

Los peruanos conocemos a Vargas Llosa desde la escuela. El contenido libérrimo y desenfadado de sus novelas hace que con extremo cuidado sean abordados en colegios religiosos. Debe ser por ello que la primera novela que nos llamó la atención fue *Conversación en La Catedral*. “En la Iglesia no se conversa”, era la afirmación dogmática de los hermanos maristas en el colegio. En medio de nuestra ignorancia, creímos que se trataba de un desafío a tal precepto. Grande fue nuestra sorpresa cuando descubrimos que “La Catedral” era el nombre de un bar en

* Magister en Derecho Procesal por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina). Codirector de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos EGACAL.

** Once autores que fueron galardonados con el premio son de habla hispana: los españoles José Echegaray (1904), Jacinto Benavente (1922), Juan Ramón Jiménez (1956), Vicente Aleixandre (1977) y Camilo José Cela (1989); los chilenos Gabriela Mistral (1945) y Pablo Neruda (1971); el guatemalteco Miguel Ángel Asturias (1967); el colombiano Gabriel García Márquez (1982); el mexicano Octavio Paz (1990) y el peruano Mario Vargas Llosa (2010).

el microcentro limeño. Y allí se daba –entre trago y trago- una charla entre dos ciudadanos promedios, quejosos, frustrados y resignados. El diálogo es un mural perfecto de la realidad peruana de los años cincuenta. En medio de tal charla, surge la frase más memorable de novela alguna de Vargas Llosa. Ella surge cuando uno de los interlocutores pregunta al otro: “Zavalita, ¿en qué momento se jodió el Perú?” Y si la respuesta fuera tema de tesis, con seguridad no alcanzaría la biblioteca salmantina para acoger todas las propuestas.

Parafraseando al personaje novelesco, no sería irrazonable hacernos la pregunta “Zavalita, ¿En qué momento se jodió el Derecho Procesal?”. ¿Cuándo es que se detuvo el andar virtuoso de una disciplina cuyo propósito fue desde siempre la paz social? ¿Dónde comenzaron las estadísticas a mostrar que el Poder Judicial es la institución menos confiable en muchos de nuestros países? ¿Cuándo se pidió por primera vez que se cerraran las admisiones a la carrera de Derecho por el exceso de abogados? ¿Desde cuándo se conoce el chiste de que toda persona con traje y corbata que camina por la calle se presume abogado mientras no se demuestre lo contrario?

Hoy vivimos el constitucionalismo moderno o neoconstitucionalismo. Y pareciera que, ahora sí, en el planeta Derecho, encontramos la panacea, la piedra filosofal y el elixir de la juventud. Todo junto. Pasa siempre. Es como la moda. Se piensa que la actual es superior a las anteriores. Hasta que aparecen nuevos diseños. Y dejamos, sin que se nos mueva un pelo, lo que antes nos parecía insuperable. En el Derecho en general, y en el Derecho Procesal en particular, tenemos la inmadurez de los adolescentes. “Nunca antes amé así”, se dice siempre a esa edad. Y cada nuevo amor es la misma expresión ante distintas personas. Con un agravante que no es un tema menor: no sólo no nos damos cuenta de nuestro error, sino que pontificamos sobre él. Nos negamos a pensar. Y en la negativa de pensamiento, las nuevas generaciones de abogados –cuyo número sigue creciendo en el Perú- sólo son parlantes de lo que dijeron otros. Es el teocentrismo jurídico y procesal. No se puede ir contra las sagradas escrituras. Dogmatismo en su expresión más pura. Los últimos tiempos sólo han permitido un ligero avance: el disentir. Pero no pocas veces estas diferencias filosóficas y conceptuales se hacen barnizadas de intolerancia. ¡Cuidadito con criticar las ideas de los grandes! ¡Que ningún jovencito se atreva a cuestionar lo señalado! Desde los más equilibrados emocionalmente hasta los más sanguíneos, les saltan encima como fieras en el congreso o encuentro académico que sea. Todos compenetrados en esa avara idea de monopolizar la verdad. Simplemente, “desaparecen” al desafortunado que

piensa distinto. Mejor le hubiera valido nunca haber mostrado públicamente su diferencia.

Es este el escenario en que brotan los adjetivos punzantes e hirientes. Por ello, los que auspiciamos ideas procesales distintas a las que piensan la mayoría, debemos agradecer vivir en el siglo XXI. De lo contrario, nuestro destino sería el de Galileo o Giordano Bruno. No hay un ápice de hipérbole.

Volviendo a la temática central de nuestra contemporaneidad jurídica, el neoconstitucionalismo tiene propósitos encomiables. Ferrajoli y Zagrebelsky intentan explicarlo y justificarlo. Parece que está en la orientación correcta, pues privilegia la eficacia de los derechos fundamentales y coloca en el vértice superior de la pirámide kelseniana a la Constitución. Pero a toda la Constitución: política, jurídica, cultural y económica. Pero sólo sabremos si esta vez estamos en el camino correcto repensando las propuestas de este constitucionalismo contemporáneo. Contrastándolas, filtrándolas y analizándolas. No citándolos como argumento de autoridad para cubrir nuestra desnudez intelectual. El Derecho no es dogma. Es argumentación. Sólo el cuestionamiento hace ciencia. Sólo el inconformismo permite avanzar. Lo contrario es ser el corifeo de próceres jurídicos. Notables, pero falibles. Dueños de una inteligencia superlativa, pero no de la verdad. No repitamos el comportamiento que nos ha traído a una situación preocupante para el Derecho: la anomia intelectual de las nuevas generaciones de abogados.

Y no acaba. También hay que sumarle la costumbre inveterada de autocitarse. Nos masajeamos nuestro propio cuerpo hasta estremecernos. Sentiremos algo de placer, pero nunca conoceremos el amor. Todo este escenario tiene como protagonistas –casi siempre- a las personalidades más reconocidas del Derecho. Una pena.

Y al final de todo, el proceso. Que es visto por los demás operadores del Derecho a centímetros de distancia. En nuestro "casito" que venimos defendiendo. En tal o cual institución. En aquella o esta jurisprudencia. El egoísmo de ver lo particular. Sólo lo que nos toca de cerca. Lo demás, son temas de imaginación con ejemplos de gabinete. No se advierte que la mejor visión es la panorámica. A mayor distancia, mejor percepción del fenómeno. Pero para lograr ello, se requiere debatir. Pero debatir con apertura. Con la posibilidad siempre latente de que el opositor descubra algún error que nosotros no advertimos. Pero esto es pedir que llueva hacia arriba. Atienza dice que muchas veces es imposible debatir porque nos esforzamos al máximo en no entender al otro. Y, entonces, hacemos la escuela rupestre de Altamira del Derecho Procesal: da la sensación de que el animal tiene

movimiento por el dibujo de sus patas, pero en realidad está estático hace 10000 años. Aparentemente se avanza en la ciencia procesal cuando en realidad lo que existen son discusiones circulares.

Pareciera que la crisis del proceso no conociera fronteras ni niveles de desarrollo socioeconómicos. Es una patología generalizada. Los niveles de retardo en las decisiones judiciales se dan en Italia como en Bolivia. El desencuentro entre la intención de la norma procesal y la realidad se produce en España y en Perú. Con grandes presupuestos y compromiso del judiciario, Brasil presenta mejores estándares. Uruguay es la excepción. Una mosca blanca en medio de una pandemia procesal.

Y la enfermedad del Derecho Procesal tiene la misma edad que los premios Nobel: Un siglo y una década. En el amanecer del siglo XX asomó con partida de nacimiento la ciencia jurídica que nos apasiona y también a hacerse realidad el testamento de Alfred Nobel, esto es, premiar «a quien haya producido en los campos del saber la obra más destacada, en la dirección ideal». El científico y filántropo sueco entendía que los campos del saber que podían humanizar la humanidad eran la física, la química, la medicina, la literatura y la paz. Dejó la puerta entreabierta para alguna otra disciplina que así lo ameritara. Y en 1969 se sumó el premio Nobel de economía.

Surge entonces la razón del título: ¿Por qué no se entrega un premio Nobel al Derecho Procesal?. Pero ¿habrá pensado en alguna oportunidad el inventor de la dinamita en que parte de su fortuna se destine a alguien que haya contribuido a las ciencias jurídicas? Aunque es una pregunta imposible de contestar con certeza, suponemos -debido a su afinidad a la ingeniería y a las ciencias naturales- que es poco probable que siquiera lo haya pensado. El incipiente desarrollo del proceso también habría contribuido con ello. Sin embargo, se sabe que al mismo tiempo que Nobel acumuló una enorme riqueza, también desarrolló un cierto complejo de culpa por el mal y la destrucción que sus inventos pudieran haber causado a la humanidad en los campos de batalla. La combinación de ambas razones le llevó a legar su fortuna a la fundación que lleva su nombre, creada cuatro años después de su muerte, esto es, en 1900.

Sin embargo, volvamos a su literal voluntad: «a quien haya producido en los campos del saber la obra más destacada, en la dirección ideal». Hagamos un ejercicio de imaginación. De haberse dado las condiciones, en el momento de testar de Nobel, para que el Derecho sea visto como una forma de lograr un mejor

desarrollo de la humanidad, ¿Cuál sería la dirección ideal? El abanico de respuestas iría desde decir que existe una vaguedad en tal afirmación y que habría que integrar su voluntad con los principios generales del Derecho, hasta aquella que sostiene que la dirección ideal debiera ser aquella en que los justiciables, los destinatarios de las normas, sientan seguridad jurídica. Otra pregunta que queda flotando, no menos inquietante, es “¿Quién sería el jurado?” ¿Quién tendría la autoridad para designar a los mejores exponentes en la búsqueda de la paz social en justicia? ¡El no ser una ciencia exacta, conspira siempre contra la unanimidad de criterios y el rigor que se exige en estos casos!

Mientras se desconoce cuestionamientos a los premios que se otorgan en física, química, medicina y paz, en la literatura siempre asoma una gruesa sombra de duda. El mismo Mario Vargas Llosa ha declarado que siente vergüenza de recibir un premio que no recibió Borges. Y lo mismo se podría decir de Cortázar o de otros genios de la pluma que fueron ignorados por cuestiones ideológicas o extraacadémicas. Aunque la literatura tiene una ventaja sobre el Derecho: Las obras perduran sin discutirse su valor. La apreciación no es retroactiva. En el Derecho con el paso del tiempo, se van hundiendo pedestales que antes estuvieron en alturas inalcanzables. No es difícil imaginar que a lo largo de este siglo lo hubieran recibido Francesco Carnelutti, Eduardo Couture y otros sobre los cuales hay casi unanimidad de aportes a la ciencia que busca solucionar los conflictos sin el uso de la fuerza. Pero también es verdad que cada día se cuestiona lo que en su momento fue un dogma de fe.

También, no en pocas ocasiones cuesta ponerse de acuerdo sólo en la categoría de jurista. Jurista en el sentido que lo entendemos en América, pues en España a todo abogado se le denomina así. ¿Que se ponderaría? ¿La obra escrita? Si fuera así, ¿tendrían más valor los ensayos o los tópicos de instituciones procesales? ¿Se mediría el número de páginas o la resonancia de la obra? ¿Quiénes lo definen? ¿Cuánto pesaría la cátedra universitaria? ¿Dependería de la universidad o del arraigo entre los estudiantes? Existe una pluralidad de congresos y encuentros académicos ¿Quién haría el ranking respectivo? ¿Participarían en la puja por el premio los juristas que desempeñan cargos administrativos a nivel nacional? ¿No serían juez y parte? ¿Se tomaría en cuenta el estudio jurídico al que pertenecen? ¿Cuánto de lo logrado por un jurista es en estricto rigor académico y cuánto por lobby? ¿Quién podría calificar la idoneidad moral? ¿La defensa de narcotraficantes y terroristas, cómo sería vista? ¿Los jueces y fiscales entrarían en esta categoría? Si fuera así, ¿quién evaluaría sus sentencias?

Un punto aparte para los titulares de la judicatura y el Ministerio Público. Todos saludamos el desarrollo de vida académica y el aporte que dan en ese sentido. Enriquecen y prestigian al enseñar en las aulas universitarias de pregrado y posgrado, pues transmiten su experiencia del proceso vivo. Sólo una interrogante. ¿Quién controla el límite que deben dedicarle a la docencia? Porque la inconmensurable carga procesal es la eterna respuesta que nos dan a la lentitud de los procesos y a la eternización de las sentencias. Mas, es una postal común en el Perú, en las primeras horas de los días viernes muchos magistrados están en el aeropuerto por sus compromisos docentes en provincias y la interrogante cae por gravedad. ¿Y sus despachos? ¿No tendría prioridad su labor de magistratura? ¿Si es elefantiásica la carga procesal, cómo desperdiciar un día de trabajo? Una muestra de un compromiso de claridad meridiana sería que, incluso, una parte de los fines de semana, se sacrifique en reducir esta hiperinflación de expedientes. Empero, no es difícil encontrar a magistrados superiores y supremos comprometidos con cátedras de maestrías y doctorados todos los fines de semana. Entonces, pareciera que no es cuestión de tiempo, sino de voluntad. Se demuestra su inveterado apego a dar lo mínimo en lo que –por la naturaleza intrínseca de su función- debiera ser prioritario.

Por ello, nuevamente, la interrogante que encabeza el presente ensayo: ¿Por qué no se entrega un Premio Nobel al Derecho Procesal? Encontraría algunas respuestas que pueden mudarse en conclusiones de estas cortas líneas:

1. No se entrega porque hasta ahora no cumple su función pacificadora para la que fue creada. Para el hombre y la mujer común, decir procesalista es sinónimo de litigante y esto a su vez es sinónimo de pleitista. Parece que es una exageración o una lamentable generalización. Sin embargo, aquí podemos aplicar el lema de las redes al marketing empresarial: “Las empresas no son lo que dicen, sino lo que sus clientes dicen que son”. Irrefutable.
2. No se entrega porque la voluntad del filántropo sueco fue reconocer algún aporte a la humanidad, y da la sensación que los aportes que se prohijan son en particular. Las mejores mentes conducen sus ideas y conclusiones hacia sus intereses. A cambio de lo que se paga en un informe, un jurista puede estar dispuesto a realizar acrobacias interpretativas de una norma. Con agilidad felina y flexibilidad de artista de cabaret. Ojo, no decimos que esté mal. No queremos santos del Derecho, pero tampoco digamos que se

hacen los esfuerzos por una mejor justicia para todos. Si no se exige apostolado en el Derecho, tampoco permitamos demagogia.

3. No se entrega porque no existe un criterio uniforme de valoración. Las disputas internas en el Derecho en general y el procesal en particular son viscerales. Las unanimidades son moneda en desuso en nuestro ámbito. Cuando demasiado dinero e intereses están en juego, es difícil advertir una imparcialidad que se condiga con la dimensión del reconocimiento.
4. No se entrega por la verticalidad del pensamiento jurídico. El abogado –en el Perú, al menos- se desarrolla bajo un molde de autoritarismo intelectual. Cuando la ciencia aconseja que se aproveche el aporte de un genio y no nos detengamos allí, pues es en base a contrastes que se siga avanzando, esto no se hace. En el Derecho se gira tolomeicamente alrededor de las mismas ideas y no se reinventan, se repiten.

Pero nada es imposible. Tal vez si a estas líneas se suman otras que contradigan o corrijan lo señalado, ya estamos avanzando. Ya disminuimos nuestras deudas científicas y vayamos saneando un déficit centenario. Y, sólo a partir de allí, estaremos poniendo el basamento para un ordenamiento jurídico que responda a la realidad y que los hombres y mujeres de a pie puedan sentirse orgullosos de su juridicidad y de sus operadores.

Si el acontecimiento del primer jueves de octubre, que galardonaba al autor de *La ciudad y los perros*, hizo que se hablara del Perú más allá de su gastronomía y las cifras macroeconómicas, este 10 de diciembre, cuando se haga entrega del premio en Estocolmo, el Perú y Vargas Llosa estarán en la cresta de la ola noticiosa positiva. No sabemos si con el tiempo lo que se hace alcanzará para pensar en un futuro Premio Nobel al Derecho Procesal, pero sí se habrá hecho el esfuerzo por demostrar ese amor confeso por la paz social en justicia que nunca debe estar ausente. Y entonces ya no sólo hablarán del Derecho Procesal los entendidos, sino también la gente neófita en cuestiones jurídicas, el transeúnte, el comerciante menor, el ama de casa, en fin, el ser humano que busca ser el centro del neoconstitucionalismo actual.